SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

a premio, sino lo que boluntariamente
quiere dar cada uno. considerando im
porta este serbicio, un millon de ducados
pagaderos, en los dos años de mill y seis
cientos y setenta y quatro, y mill y seis cien
tos y setenta y cinco. por mitad, habemos
benido en ello. y porque nuestra intencion
y boluntad es que esto se haga y execute
con toda suavidad, confiando del amor y zelo
de nuestros basallos, que cada uno en esto con
todos interesados y de su obligacion el con
tribuir, a este fin y para el buen efecto, y p[illegible]
se alentara cada uno, a [illegible]
este serbicio, al estado presente, y tan que
tan [illegible] habemos resuelto encarga
ros, como lo hacemos fiando de vuestro [illegible]
y zelo particular, a nuestro serbicio que
luego que recibais, esta nuestra cedula, vais
[illegible] a los demas villas y lu
gares de su tesoreria, y partido, el benefi
cio de este donatibo, disponiendo las
y representandolas, quan necesario
es, que se haga, acudir prontamente a las
probisiones que son necesarias para el aumento
que biene, [illegible]
[illegible] a lo demas [illegible]
[illegible] de la defensa de estos Reinos
se alienten, a hacer este serbicio, dis[illegible]
niendolos y alentandolos, a que sirban
en ocasion tan propia de su obligacion
cada uno villa y lugar con la cantidad
que pudieren y quisieren graciosa y bo
luntariamente, procurando con toda
suavidad y fin el menor, a premio